

EST-VSCSM- PARM-016
ESTADO No. .016
PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 DE ABRIL DE 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	HDP-15E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	4	29/03/2022	902-543	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HDP-15E, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HDP-15E, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-10102555536998 de fecha 22/NOV/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/ OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8549781 del 11/MAR/2022</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8549779 del 22/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	HDP-15E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	04	29/03/2022	902-544	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HDP-15E, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HDP-15E, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-10100861021588 de fecha 19/FEB/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6345392 del 11/MAR/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6345390 del 22/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido</p>

						en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HCE-116	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	06	29/03/2022	902-545	<p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIMIENTOS Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el HCE-116 artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 4535 de fecha 11/SEP/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCE-116	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	05	29/03/2022	902-546	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HCE-116, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCE-116, se aprueba la póliza minero ambiental No. 21-43-10102578638231 de fecha 14/DIC/2021).</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8761204 del 10/MAR/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 8761202 del 22/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCE-116	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	05	29/03/2022	902-547	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HCE-116, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCE-116, se aprueba la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 18-43-10100864621538 de fecha 18/FEB/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6344571 del 10/MAR/2022</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6344569 del 22/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCE-116	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	05	29/03/2022	902-548	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HCE-116, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCE-116, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 43078 de fecha 13/FEB/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9257416 del 11/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HCE-116	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	05	29/03/2022	902-549	<p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HCE-116, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HCE-116, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 19559 de fecha 03/FEB/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/ OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6304102 del 11/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HDP-15E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	04	29/03/2022	902-550	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HDP-15E, se determina frente al titular minero EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HDP-15E, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 19564 de fecha 03/FEB/2021).</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6304206 del 11/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HDP-15E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	04	29/03/2022	902-551	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. HDP-15E, se determina frente al titular minero</p> <p>EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HDP-15E, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 43079 de fecha 13/FEB/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9257440 del 11/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido</p>

						en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	053-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	29/03/2022	902-552	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en 053-98M el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 40648 de fecha 24/ENE/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	053-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	29/03/2022	902-553	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 053-98M, se determina frente al titular minero MINERAL E S ANDINOS DE OCCIDENT E S . A . S . :</p> <p>A P R O B A C I O N E S</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 053-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019 38387 de fecha 17/DIC/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8789824 del 09/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	053-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	03	29/03/2022	902-554	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 053-98M, se determina frente al titular MINEROS ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S. :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 053-98M, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020 38386 de fecha 17/DIC/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 053-98M, se aprueba la póliza minero ambiental / instrumento ambiental</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8789391 del 09/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>

AUTO	JDF-16002X	GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P	05	29/03/2022	902-555	<p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido JDF-16002X en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 42688 de fecha 10/FEB/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JDF-16002X	GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P.	05	29/03/2022	902-556	<p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido JDF-16002X en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2020 20526 de fecha 10/FEB/2021).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días,</p>

						<p>contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
	JDF-16002X	GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P.	05	29/03/2022	902-557	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. JDF-16002X, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 4570 de fecha 11/SEP/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente a c t o y d e a c u e r d o c o n s u m o t i v a c i ó n .</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
	JDF-16002X	GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P.	04	29/03/2022	902-558	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JDF-16002X, se determina frente al titular minero GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P.</p>

						<p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDF-16002X, se aprueba la póliza No. 85-43-101002555 27656 de fecha 17/JUN/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7079813 del 25/FEB/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 7079811 del 22/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JDF-16002X	GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P.	04	29/03/2022	902-559	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. JDF-16002X, se determina frente al titular minero GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DE ENERGIA DEL CARIBE S.A. E.S.P. - GECELCA S.A. E.S.P.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JDF-16002X, se aprueba la póliza No. 85-43-101003128 26238 de fecha 19/MAY/2021).</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6811141 del 25/FEB/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6811139 del 22/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCP-08143X	MINERALES CORDOBA S.A.S	06	29/03/2022	902-560	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LCP-08143X, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCP-08143X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 18855 de fecha 25/ENE/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6289995 del 03/MAR/2022</p>

						<p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCP-08143X	MINERALES CORDOBA S.A.S	06	29/03/2022	902-561	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LCP-08143X, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCP-08143X, se aprueba la póliza minero ambiental No. 42-43-10100579440140 de fecha 18/ENE/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9014849 del 03/MAR/2022</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9014847 del 22/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCP-08143X	MINERALES CORDOBA S.A.S	06	29/03/2022	902-562	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LCP-08143X, se determina frente al titular</p>

						<p>minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCP-08143X, se aprueba la póliza minero ambiental No. 42-43-10100522618304 de fecha 14/ENE/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6277600 del 03/MAR/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 6277598 del 22/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCP-08143X	MINERALES CORDOBA S.A.S	06	29/03/2022	902-563	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LCP-08143X, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCP-08143X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 3629 de fecha 25/AGO/2020).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LCP-08143X, se aprueba la póliza minero ambiental / instrumento ambiental</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6153360 del 04/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LCP-08143X	MINERALES CORDOBA S.A.S	6	29/03/2022	902-564	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. LCP-08143X, se determina frente al titular minero MINERALES CORDOBA S.A.S:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LCP-08143X, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021 40540 de fecha 22/ENE/2022)</p> <p>RECOMENDACIONES Y / OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9049031 del 03/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

						Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	810-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	29/03/2022	902-565	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 810-17, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTES . A . S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 810-17, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019 37082 de fecha 23 / NOV / 2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y / O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8563912 del 08/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	810-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	07	29/03/2022	902-566	<p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en el 810-17 artículo 115 de la</p>

						<p>Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2021 40935 de fecha 27/ENE/2022).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTSA DISPOSICIONES</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	810-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	29/03/2022	902-567	<p>DISPOSICIONES</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 810-17, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTES . A . S . :</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 810-17, se aprueba la póliza de cumplimiento No. 1010110085801 40617 de fecha 24/ENE/2022).</p> <p>RECOMENDACIONES Y / OTRAS DISPOSICIONES</p>

						<p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9057445 del 08/MAR/2022</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 9057443 del 01/FEB/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el esente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	810-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	06	29/03/2022	902-568	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 810-17, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTES . A . S .: APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 810-17, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020 37080 de fecha 23/NOV/2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8563651 del 08/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de</p>

						2001
AUTO	810-17	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	6	29/03/2022	902-569	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (L 685) No. 810-17, se determina frente al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTES. A. S</p> <p>:</p> <p>:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 810-17, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018 37085 d e f e c h a 23 / NOV / 2021).</p> <p>RECOMENDACIONES Y / O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 8563976 del 08/MAR/2022</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	149-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	4	01/04/2022	902-570	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 149-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 149-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2018 (radicado 14050 de fecha 02/OCT/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6207494 del 14/MAR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	149-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	04	01/04/2022	902-571	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESION (D 2655) No. 149-98M, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p>

						<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. 149-98M, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 (radicado 3270 de fecha 14/AGO/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6148287 del 14/MAR/2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HDP-15E	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S	5	01/04/2022	902-572	<p>DISPOSICIONES</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir bajo apremio de multa al beneficiario del título No. , de conformidad con lo establecido en HDP-15E el artículo 115 de</p>

						<p>la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y, de acuerdo con la evaluación técnica que se da a conocer, realice los ajustes requeridos al Formato Básico Minero -FBM- anual de 2019 4540 de fecha 11/SEP/2020).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	149-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	08	31/03/2022	PARM-291	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR para el Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe anual de 2018-2019. - Informe anual de 2019-2020. - Informe anual de 2020-2021. - Declaración de regalías para oro y plata del II trimestre de 2020. - Declaración de regalías para oro y plata del III trimestre de 2020. - Declaración de regalías para oro y plata del IV trimestre de 2020. - Declaración de regalías para oro y plata del I trimestre de 2021.

					<ul style="list-style-type: none"> - Declaración de regalías para oro y plata del II trimestre de 2021. - Pago por concepto de Administración e Interventoría para el I semestre de 2021 para Oro y Plata. - Pago por concepto de Administración e Interventoría para el II semestre de 2021 para Oro y Plata. - Formato Básico Minero semestral de 2015. - Formato Básico Minero anual de 2015. - Póliza de salarios No. 1010113758201 de Seguros Comerciales Bolívar SA con vigencia del 6 de julio de 2021 al 6 de julio de 2022. <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el artículo 76, numeral 4, del Decreto 2655 de 1988, para que, según lo motivado en el presente acto, allegue a esta dependencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Declaración y pago de regalías del III trimestre de 2021 para Oro y Plata. - Declaración y pago de regalías del IV trimestre de 2021 para Oro y Plata. <p>Se le concede el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen las faltas que se les imputa o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes SO PENA DE DECLARAR LA CADUCIDAD DEL CONTRATO.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M para que en el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, allegue a esta dependencia recibo de pago de los intereses moratorios causados por el pago extemporáneo de las regalías que se requieren en el dispone anterior.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>PARÁGRAFO. El pago extemporáneo de las obligaciones económicas genera la causación de intereses calculados al 12% efectivo anual hasta el momento efectivo de su pago, el cual se imputará primero a los intereses y luego al capital y sobre el saldo se continuará generando intereses.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en la evaluación técnica No. 8566045 de ANNA Minería (radicado No. 37104), para que presente ajuste a la póliza de cumplimiento No. 1010114004301 de Seguros Comerciales Bolívar S.A. con vigencia del 14 de noviembre de 2021 al 14 de noviembre de 2022 (radicar nuevamente).</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 281 del 11 de marzo de 2022.</p> <p>La sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M deberá mantener al tanto de la autoridad minera sobre el trámite de licencia ambiental para el título minero.</p> <p>Una vez se cumplan los términos de los requerimientos anteriores, evaluar integralmente el Contrato de Pequeña Minería No. 149-98M para determinar si hay lugar a la imposición de sanciones por el incumplimiento de obligaciones previamente requeridas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presenta acto.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	153-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	3	31/03/2022	PARM-292	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No. 153-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, sociedad MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.:</p> <p>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular del Contrato de Pequeña Minería No. 153-98M que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM No. 282 del 11 de marzo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JJ9-08093X	MINERALES CORDOBA S.A.S	4	01/04/2022	PARM-293	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No.JJ9-08093X, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer al titular el concepto técnico PARM No. 309 del 18 de marzo de 2022. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	058-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	07	01/04/2022	PARM-294	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 058-98M, se realizan las siguientes disposiciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Aprobar para el título 058-98M, de conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 283 del 11 de marzo de 2022, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías del I, III y IV trimestre de 2015 • Regalías del III y IV trimestre de 2017 • Regalías del I y II trimestre de 2018

					<ul style="list-style-type: none"> • Regalías del IV trimestre de 2020 • Pago por concepto de Administración e Interventoría del I y II semestre del 2015 • Pago por concepto de Administración e Interventoría del I y II semestre del 2016 • Pago por concepto de Administración e Interventoría del I y II semestre del 2017 • Pago por concepto de Administración e Interventoría del I y II semestre del 2019 • Pago por concepto de Administración e Interventoría del II semestre de 2021 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-283 del 11 de marzo de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correcciones del Informe Anual 2021-2022 • Certificación actualizada de la Corporación Ambiental relacionada con las modificaciones del PMA para el título minero. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular al titular del Contrato de pequeña minería No. 058-98M, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-283 del 11 de marzo de 2022, para que allegue las regalías correspondientes al:</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • III trimestre de 2021 • IV Trimestre de 2021 • Saldo pendiente por pagar por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SIETES CENTAVOS (\$3.419) más intereses causados desde el día 17 de julio del 2015 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de regalías (Oro) desde el II trimestre del año 2015. • Saldo pendiente por pagar por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SIETES CENTAVOS (\$35.811) más intereses causados desde el día 17 de julio del 2015 hasta la fecha efectiva de pago por concepto de regalías (Plata) desde el II trimestre del año 2015 <p>Para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de ese acto para que allegue el comprobante de pago o en su defecto las pruebas para soportar su defensa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer el titular minero el Concepto Técnico PARM No.283 del 11 de marzo de 2022. • Las determinaciones sobre la póliza y los Formatos Básicos Mineros se tomarán en la plataforma ANNA Minería. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con</p>
--	--	--	--	--	---

						el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	098-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	06	01/04/2022	PARM-295	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 098-98M, se realizan las siguientes disposiciones:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>Aprobar para el título 098-98M, de conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 289 del 11 de marzo de 2022, las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías del II, III y IV trimestre de 2021 • Pago por concepto de Administración e Interventoría del I semestre del 2020 • Pago por concepto de Administración e Interventoría del I y II semestre de 2021 • Informe Anual 2021-2022 <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-289 del 11 de marzo de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago del saldo faltante por concepto de Administración e Interventoría correspondiente al II semestre de 2020.

					<p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular al titular del Contrato de pequeña minería No. 098-98M, de conformidad con el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-283 del 11 de marzo de 2022, para que allegue las regalías correspondientes al:</p> <ul style="list-style-type: none"> • III trimestre de 2021 • IV Trimestre de 2021 <p>Para lo cual se le otorga un plazo de 30 días contados a partir de la notificación de ese acto para que allegue el comprobante de pago o en su defecto las pruebas para soportar su defensa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer el titular minero el Concepto Técnico PARM No.289 del 11 de marzo de 2022. • Las determinaciones sobre la póliza y los Formatos Básicos Mineros se tomarán en la plataforma ANNA Minería. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>
--	--	--	--	--	---

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	131-98M	MINERALES ANDINOS S.A.S.	07	01/04/2022	PARM-296	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato No.131-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 237 del 3 marzo de 2022 se aprobarán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago de Administración e Interventoría del I y II semestre de 2020 • Pago por concepto de Administración e Interventoría del I semestre de 2021. <p>REQUERIMIENTOS.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato No. 131-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-237 del 3 de marzo de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correcciones de los Informe anual 2021-2022, de conformidad con lo concluido en el concepto técnico PARM No. 237 del 3 de marzo de 2022 • Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y la existencia de territorios colectivos en el área donde se desarrolla el proyecto, para proceder con el trámite administrativo correspondiente.

					<p><u>Así mismo deberá allegar el estado del trámite de la licencia ambiental o en su defecto el instrumento otorgado por la corporación autónoma de Caldas.</u></p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato No. 131-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-237 del 3 de marzo de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías del III y IV trimestre de 2021 • Pago por concepto de Administración e Interventoría del II semestre de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer al titular el concepto técnico PARM No. 237 del 3 de marzo de 2022 • Las determinaciones relacionadas con los FBMs se tomarán en acto separado en la plataforma ANNA Minería. • Las determinaciones relacionadas con la póliza de cumplimiento se tomarán en acto separado en la plataforma ANNA Minería. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento</p>
--	--	--	--	--	--

						Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	TE2-12351	JORGE IVAN URIBE VILLALBA y JOHANNA GOMEZ VANEGAS	3	01/04/2022	PARM-297	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. TE2-12351, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR a los titulares de la Autorización Temporal No. TE2-12351 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-239 del 3 de marzo de 2022. • INFORMAR a los titulares de la Autorización Temporal No. TE2-12351, que a la fecha de elaboración del presente acto administrativo los beneficiarios de la Autorización temporal TE2-12351 no ha dado cumplimiento a la presentación de: el FBM semestral 2019, el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías de II trimestre de 2019, el Certificación de viabilidad ambiental, cancelación de multa impuesta, según la resolución de terminación. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	SGI-11581	BRIMARK S.A.S	03	01/04/2022	PARM-298	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y

						<p>298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. SGI-11581, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • INFORMAR a los titulares de la Autorización Temporal No. SGI-11581 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARM-294 del 11 de marzo de 2022. • PRIORIZAR la visita de fiscalización y recibo del área de la autorización temporal No. SGI-11581 con el fin de establecer las condiciones en que se encuentra la misma y proceder con el recibo del área objeto de devolución. • REMITIR expediente al Grupo de Cobro Coactivo de conformidad con lo establecido mediante Resolución No. GSC-000909 por la cual la autoridad minera declaró que la sociedad BRIMARK SAS adeuda a la ANM un valor de \$6.254.843 por concepto de regalías. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	073-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.	06	01/04/2022	PARM-299	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p>

					<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de pequeña minera 073-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>APROBACIONES</p> <p>De conformidad con el concepto técnico referido, se aprobarán las siguientes obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regalías del III trimestre de 2019 • Regalías del IV trimestre de 2020 • Regalías del I, II, III y IV trimestre de 2021 • Pago por concepto de Administración e Interventoría del II semestre de 2020 para ORO • Pago por concepto de Administración e Interventoría del I y II semestre de 2021 para ORO • Pago por concepto de Administración e Interventoría del I semestre de 2021 para PLATA <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERÍA No. 073-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-306 del 18 de marzo de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. • Saldo pendiente de pago por concepto de Administración e Interventoría del II semestre de 2020 para PLATA, por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE
--	--	--	--	--	---

					<p>MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 187.076) más intereses causados desde el día 19 de enero del 2021 hasta la fecha efectiva de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Saldo por pagar por concepto de Administración e Interventoría del II semestre de 2021 para PLATA por valor de Treinta y un mil quinientos cincuenta y dos pesos (\$ 31.552,07) más intereses causados desde el día 19 de enero del 2022 hasta la fecha efectiva de pago. • Correcciones al Informe Anual 2021-2022 según lo concluido en el numeral 2.3.2.2. del Concepto Técnico PARM No. 306 del 18 de marzo de 2022. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, para cumplir con las obligaciones de seguridad minera.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer al titular minero el Concepto Técnico PARM No. 306 del 18 de marzo de 2022 • Las determinaciones relacionadas con la póliza y los formatos básicos mineros se tomarán en la plataforma ANNA Minería. • El titular cuenta con saldo a favor de \$ 1.584,92 pesos. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTO	FIU-103	HENRY HUMBERTO ARDILA MORENO	04	01/04/2022	PARM-300	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. FIU-103, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se da a conocer al titular minero del Contrato de Concesión No. FIU-103 el presente auto, el Informe de Visita de Inspección PARM No. 300 del 18 de marzo de 2022. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ARE-RCS-08001X	Jorge Enrique Sotelo Iglesia, Cesar Augusto Rojas Fajardo, Santander Hernández Romero, Jose Dionisio Villalobos de Aguas, Francisco Antonio Patrón Martínez, Raúl Antonio Gómez Jiménez, Andres Miguel Pastrana Araujo, Robinson Antonio	05	01/04/2022	PARM-301	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Con base en lo indicado en la motivación, y una vez verificado el expediente digital del Área de Reserva Especial No. ARE-RCS-08001X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los beneficiarios:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir a los beneficiarios del Área de Reserva Especial No. ARE-RCS-08001X, bajo causal de terminación conforme al</p>

		<p>Celestino Berrocal, Fernando Segundo García Morales</p>			<p>artículo 16 de la Resolución 266 de 2020, para que den cumplimiento a todas y cada una de las instrucciones técnicas de seguridad e higiene minera establecidas en el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM No. 239 del 11 de marzo de 2022, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aporte a la seguridad social y riesgos profesionales de todos los beneficiarios del ARE y garantice estos mismos para las personas que trabajan en las canoas y hacen las labores de extracción y cargue. - Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. - Plan de Emergencias - Señalización informativa, preventiva y de seguridad en el área de las AREs y en el punto de acopio. - Registro de mantenimiento y control que se hace a las herramientas de trabajo. - Implemente uso de Elementos de Protección Personal según los factores de riesgos evidenciados en las actividades mineras realizadas. <p>Se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que dé cumplimiento con las instrucciones técnicas y allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos.</p> <p>Requerir a los beneficiarios del Área de reserva Especial No. ARE-RCS-08001X, bajo causal de terminación del ARE para que cumpla con las recomendaciones técnicas dadas el 3 de diciembre de 2019 en Informe Técnico No. 625.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Se otorga el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, para que presente los documentos que acrediten el cumplimiento de lo requerido.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Área de Reserva Especial ARE PARM No. 239 del 11 de marzo de 2022.</p> <p>Remitir el presente informe al Grupo de Legalización de la ANM para que se anexe al expediente de la solicitud de legalización OE9-08141.</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera.</p> <p>Dar traslado a la Alcaldía de Montería y a la CVS para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	LEB-08491	MINERALES CORDOBA S.A.S	03	01/04/2022	PARM-302	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p>

						<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No.LEB-08491, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dar a conocer al titular el concepto técnico PARM No. 232 del 28 de febrero de 2022. • Las determinaciones relacionadas con la póliza de cumplimiento y los formatos básicos mineros se tomarán en Anna Minería. • Dar traslado del expediente al Grupo de evaluaciones económicas hacer una revisión del expediente, según su competencia. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	101-98M	LUIS ALBERTO HENAO Y MINERALES ANDINOS S.A.S.	09	01/04/2022	PARM-303	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato 101-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones.</p> <p>APROBACIONES APROBAR el pago de administración e interventoría correspondiente al año 2018.</p> <p>APROBAR el pago de administración e interventoría correspondiente al año 2019, por un valor de \$1.687.481.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato No. 101-98m, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 296 del 15 de marzo de 2022 de, para que presente:</p> <p>REQUERIR nuevamente el informe anual correspondiente al periodo 2020-2021 requerido por la autoridad minera mediante Auto No. PARM-1016 de 2021.</p> <p>REQUERIR Corrección y/o ajustes el informe anual correspondiente al periodo 2021-2022, según lo expuesto en el concepto técnico.</p> <p>REQUERIR nuevamente al cotitular del contrato, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE SAS, para que allegue ante la ANM certificado actualizado expedido la autoridad competente en el que conste estado actual del trámite ante el Ministerio del Interior asociado a la Resolución No. 661 de 2010 de CORPOCALDAS, según lo concluido en el numeral 2.4 del concepto técnico.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>-</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del Contrato de pequeña minería No. 101-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-296 de 15 de marzo de 2022 para que presente:</p> <p>REQUERIR nuevamente la corrección a la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer y cuarto trimestre del año 2020 y primero, segundo y tercer trimestre del año 2021..</p> <p>REQUERIR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre 2021.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se les concede el término de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-296 del 15 de marzo de 2022.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>En relación a las pólizas y FBM que no fueron objeto de pronunciamiento en el presente auto, se adoptaran las correspondientes decisiones a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JAF-08091	C.I. GRODCO INGENIEROS CIVILES S.A	06	01/04/2022	PARM-304	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. JAF-08091, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera,</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2018; primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del 2019; primero, segundo, tercero y cuarto trimestre del 2020.</p> <p>-</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de No. JAF-08091, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 302 del 18 de marzo, presente:</p>

					<p>REQUERIR nuevamente el FBM correspondiente al primer semestre y consolidado anual año 2013; consolidado anual año 2015, primer semestre y consolidado anual año 2016; primer semestre y consolidado anual año 2017; primer semestre y consolidado anual año 2018; primer semestre y consolidado anual año 2019; y consolidado anual año 2020</p> <p>REQUERIR el FBM correspondiente al consolidado anual año 2021, según lo concluido en el numeral 2.6.2 del concepto técnico.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD.</p> <p>REQUERIR al titular informándole que se encuentra incurso en causal de caducidad contenida en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, para que alleguen a esta dependencia:</p> <p>REQUERIR el formulario de declaración de regalías I, II, III, IV trimestre del 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-302 del 18 de marzo de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>En relación a los elementos constitutivos de la póliza No. 400020281 Anexo 4, se realizará el correspondiente pronunciamiento a través de la plataforma ANNA MINERIA</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HF1-083	MARIA MARCELA PAEZ GUTIERREZ, WILLIAN ALFONSO NAVARRO GRISALES	05	01/04/2022	PARM-305	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de concesión No HF1-083, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HF1-083, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 298 del 16 de MARZO de 2022, para que presente:</p> <p>REQUERIR el FBM correspondiente al consolidado anual año 2021, según lo concluido en el numeral 2.5.6 del concepto técnico</p>

						<p>REQUERIR declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente a I trimestre año 2018, IV 2019; I, III y IV trimestre 2020 y I, II, III, IV trimestre 2021.</p> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>3.4. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-298 del 16 de marzo de 2022.</p> <p>2. Respecto de los demás elementos constitutivos de la póliza No. 14-43-101007315 expedida el día 27/08/2021, expedida por Seguros del Estado SA, y FBM anual 2017,2018, 2019, 2020, se realizará el correspondiente pronunciamiento a través de la plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>3. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	103-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	09	01/04/2022	PARM-306	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las

					<p>Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato 103-98M, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular, MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S.</p> <p>APROBACIONES</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata correspondientes al trimestre III del 2021.</p> <p>APROBAR el pago por concepto de Administración e Interventoría, correspondientes al II semestre de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato No. 103-98m, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 236 del 03 de marzo de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licencia ambiental para el proyecto minero o estado de trámite del mismo, por parte de la autoridad ambiental competente. - REQUERIR corrección y/o ajustes del valor por el cual se constituyó la póliza No 10104002001 - Programa de Trabajos e Inversiones -PTI.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - Requerir de corrección de los Informes anuales de 2019-2020 y 2020-2021. - requerir al titular el complemento en la información para el Informe de Explotación o Gestion minera 2021-2022 - Requerir al titular por la presentación del FBM anual 2019. - Requerir el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro y plata del IV trimestre de 2021. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-236 del 03 de marzo de 2022.</p> <p>En relación a las pólizas y FBM que no fueron objeto de pronunciamiento en el presente se adoptaran las correspondientes decisiones a través dela plataforma ANNA MINERIA.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RPP-357	MINERA CROESUS S.A.S.	07	01/04/2022	PARM-307	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de Reconocimiento de Propiedad Privada RPP 357, se realizan las siguientes disposiciones</p> <p>TRASLADOS Se da a conocer al titular minero del Reconocimiento de Propiedad privada RPP- 357 el presente auto, el concepto técnico PARM N°307 del 18 de marzo de 2022</p> <p>APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARM No. 307 del 18 de marzo de 2022 se aprobarán las siguientes obligaciones:</p> <p>APROBAR el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías trimestres II 2021 (Oro y plata)</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>Requerir a la sociedad titular del RECONOCIMIENTO DE PROPIEDAD PRIVADA No. 357, de según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-307 del 19 de marzo de 2022, para que ajuste y/o corrija y/o allegue</p> <p>REQUERIR NUEVAMENTE Corrección de los FBM anual 2015, 2017,2018 y semestral 2016 según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-000307 del 18 marzo de 2022.</p>

						<p>REQUERIR los FBM anual 2020 y 2021</p> <p>REQUERIR NUEVAMENTE formularios para declaración para producción y liquidación de regalías oro y plata del trimestre III de 2006.</p> <p>REQUERIR NUEVAMENTE formularios para declaración para producción y liquidación de regalías oro y plata del IV trimestre 2016, III y IV trimestre 2020.</p> <p>REQUERIR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías trimestres III 2020 y I, III y IV 2021 (Oro y plata).</p> <p>Complete y allegue soporte de pago de las regalías III y IV trimestre 2002.</p> <p>Complete y allegue soporte de pago de ls regalías I y III trimestre 2003</p> <p>Complete y allegue soporte de pago de ls regalías I trimestre 2004</p> <p>REQUERIR los pagos complementarios de los impuestos II trimestre del 2006(ORO) y I trimestre del 2007 (PLATA)</p> <p>REQUERIR los pagos impuestos de PLATA 2018 e Impuestos de oro y plata III 2020.</p> <p>REQUERIR allegar con las correcciones establecidas del pago de impuestos de oro y plata II2020</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>REQUERIR pago de impuestos de oro y plata II-2020, IV-2020, I-2021, III-2021 y IV-2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico De Evaluación Integral PARM-307 del 18 de marzo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ARE-SA4-08001X	SANTANDER MANUEL MONTALVO , ELKIN ORTEGA PADILLA, AGUEDO MARTINEZ CUESTA	03	01/04/2022	PARM-308	<p>DISPOSICIONES</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer a los beneficiarios minero, el presente auto, el informe de visita PARM N° 246 del 04 de marzo de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el el informe de visita PARM N° 246 del 04 de marzo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede</p>

						recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ARE-490	MARCO FIDEL OVIEDO, GABRIEL ANTONIO RAMOS, GUSTAVO MANUE DE HOYOS, DEIMER GERSON CONTRERAS, ALBERTO DANIEL BRAVO, JOSE DANIEL BABILONIA (FALLECIDO)	2	01/04/2022	PARM-309	<p>DISPOSICIONES</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer a los beneficiarios minero, el presente auto, el informe de visita PARM N° 293 del 11 de marzo de 2022.</p> <p>TRASLADO a vicepresidencia de Promoción y Fomento.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OBJ-11211	ASOCIACION DE ARENEROS UNIDOS DE MONTELIBANO	04	01/04/2022	PARM-310	<p>DISPOSICIONES</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer a los solicitantes, el presente auto, el informe de visita PARM N° 286 del 11 de marzo de 2022.</p> <p>Dar traslado del informe a la Alcaldía municipal de Montelíbano – Córdoba.</p>

						<p>Dar traslado del informe a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS</p> <p>Dar traslado de este informe al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la ANM.</p> <p>.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el informe de visita PARM N° 286 del 11 de marzo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	ODH-11021	OSCAR AUGUSTO JALLER GUTIERREZ	07	01/04/2022	PARM-311	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la solicitud de formalización minera ODH-011021 se realizan las siguientes disposiciones</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer a los beneficiarios el presente auto, el Informe de visita de PARM No. 285 del 11 de marzo de 2022.</p>

					<p>REQUERIMIENTOS REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los beneficiarios de la solicitud de formalización minera ODH 11021 de conformidad con el artículo 287 de la ley 685 de 2001 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 285 del 11 de marzo de 2022, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar y mantener actualizados los planos y registros de los avances y frentes de explotación de acuerdo con el desarrollo de la mina, conforme a lo señalado en el artículo 13 del decreto 2222 de 1993. - Implementar un Programa de Señalización informativa, preventiva y de seguridad en las diferentes áreas del ARE, frentes de explotación, vías y demás áreas de la mina, dando cumplimiento al artículo 131 del decreto 2222 de 1993. - Se recomienda al área jurídica, REQUERIR a los beneficiarios de la Solicitud de Formalización de Minería tradicional ODH-11021, allegar certificado del inicio del trámite del Instrumento Ambiental definitivo, expedido por la Autoridad Ambiental competente, con un periodo no mayor a 90 días. <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, para cumplir con las obligaciones de seguridad minera.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>Dar traslado de este informe a la Alcaldía municipal de Montelíbano – Córdoba</p> <p>Dar traslado de este informe a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS.</p> <p>Dar traslado de este informe al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la ANM.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	QJQ-15591	CONCESION PACIFICO TRES S.A.S.	04	01/04/2022	PARM-312	<p>DISPOSICIONES</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer a los beneficiarios, el presente auto, el informe de visita PARM N° 314 del 24 de marzo de 2022.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el el informe de visita PARM N° 314 del 24 de marzo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el</p>

						<p>artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	LEQ-15161-001	<p>GLEDIS MARIA MONTIEL RAMOS, PEDRO MANUEL MONTIEL RAMOS Y MINERALES CORDOBA S.A.S.</p>	06	01/04/2022	PARM-313	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato No. LEQ 15161-001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineos.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de No. LEQ-15161-001, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM- 301 del 18 de marzo, presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Afilie al personal que trabaje en la mina la Pirita al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales. - Implemente un procedimiento de control de producción para minerales beneficiados de oro y plata en planta, contando con registros y evidencias que sirvan de soporte para declaración de regalías, que permita a la autoridad minera contar con información trazable, verificable y auditable, para establecer en todo tiempo los volúmenes de minerales en bruto y beneficiados

						<ul style="list-style-type: none"> - Elabore y socialice el Plano de Riesgos conforme a los peligros identificados en las operaciones realizadas en la mina Pirita. - requerir al beneficiario del subcontrato de formalización No LEQ-15161-001, para que, presente certificado actualizado del Instrumento Ambiental. - Requerir para que continúe el avance del primer nivel del segundo inclinado de acceso que permita empalmar con las labores presentes en el primer inclinado de acceso, y garantice un circuito de ventilación adecuado. - Actualizar el Plano de labores mineras con ubicación planimetría y altimétrica de los diferentes avances de la mina, incluido el polígono del subcontrato, que permita verificar que las labores de avance minero se encuentran dentro del polígono otorgado para el respectivo subcontrato. - Requerir para que aadecue las cunetas al interior de la Mina Pirita, para el adecuado direccionamiento de las aguas subterráneas al sumidero respectivo. - Mantener el medidor de gases en la mina Pirita y llevar registros de mediciones periódicas, además, instalar tableros acrílicos con la información de dichas mediciones en los accesos y frentes activos - Ensanche y realice mantenimiento a los diferentes niveles de las labores mineras (nivel 1, 2, 3, y 4) conforme a lo establecido en el artículo 85 del decreto 1886 de 2015, y
--	--	--	--	--	--	---

						<p>continúe el plan de bombeo que permita recuperar los 5 niveles que se encuentran bajo agua</p> <ul style="list-style-type: none"> - Elabore y socialice el Plan de ventilación, Plano isométrico y Plan de sostenimiento a implementar en la mina Pirita. - Diseñe e implemente el Plan de emergencias, adicionalmente, contar con botiquín de primeros auxilios al interior del área de la mina Pirita. - Gestione la adquisición de explosivos ante la Autoridad Militar y Autoridad Minera, que permita la utilización de explosivos legales para el avance de las diferentes labores mineras. - Mantener actas actualizadas en la oficina de la mina, de la entrega de dotación de los elementos de protección personal EPP. - Incrementar señalización de tipo informativa, preventiva y de seguridad en las diferentes labores de avance minero, al igual que, en la infraestructura en superficie. - En la medida que reinicie las operaciones mineras cuente con personal responsable de la supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros. - En la medida que reinicie las operaciones mineras realice capacitaciones al personal que ejecuta trabajos de extracción de minerales, en trabajos en altura y en seguridad y salud en labores subterráneas.
--	--	--	--	--	--	--

						<ul style="list-style-type: none"> - Mantener en las instalaciones de la mina el Reglamento interno de trabajo y Reglamento de Higiene y Seguridad Minera publicado - En la medida que reinicie las operaciones mineras capacite y delegue personal para realizar el monitoreo de las concentraciones de gases presentes en las labores mineras. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge Informe de visita PARM 301 de 18 de marzo de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	NL4-14501	ENDER ALFREDO OSORIO IRIARTE	04	01/04/2022	PARM-314	<p>DISPOSICIONES</p> <p>TRASLADOS</p> <p>Se da a conocer a los Solicitantes, este auto y el informe de visita PARM N° 287 del 11 de marzo de 2022.</p> <p>.RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el el informe de visita PARM N° 211 del 11 de marzo de 2022.</p>

						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **04 DE ABRIL DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTREPO MORALES
COORDINADORA DEL PAR902M